

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 103 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 FEB 2015

VISTO:

El Memorando N° 506-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Huaura Sector Guayabal, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura-Lima";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 012-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 17 de noviembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, para la ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Huaura Sector Guayabal, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura-Lima", por la suma de S/. 1' 562,166.56, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, por la Carta N° 02-2015/CONSORCIO RH/CRDL-RL, presentada con fecha 14 de enero de 2015, al Inspector de la Obra en referencia el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, por la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", cuantificándola en 15 días de atraso por la perforación, preparación y explotación de la cantera, y 15 días adicionales, por tener los equipos y mano de obra en stand by, según señala; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 01-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SST, del 21 de enero de 2015, el citado Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente, indicando que la ampliación de plazo se fundamenta en la paralización parcial de la obra en lo relacionado a la paralización de enrocado de Dique, y a la imposibilidad de poder ejecutar los trabajos correspondientes a las partidas críticas de suministro de roca, selección de roca, carguío y transporte de roca, acomodo de roca en uña de dique, y enrocado de talud de dique; que la paralización de las partidas críticas para el enrocado de dique, ocurrido entre el 04 de diciembre de 2014 y



el 12 de enero de 2015, señala, interfiere con el plazo programado para la ejecución de la ruta crítica, afectando el calendario de avance de obra vigente; que asimismo, indica, que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ampliaciones de plazo; finalmente concluye el Inspector de obra, que la paralización parcial de la obra correspondiente a las partidas que conforman la ruta crítica, no son atribuibles al Contratista; que la anotación efectuada en asiento N° 47 del cuaderno de obra y la solicitud efectuada por el Contratista, se enmarca en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario solicitada por el Contratista de la Obra;



Que, mediante el Informe N° 007-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-JPVP, de fecha 27 de enero de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser aprobada parcialmente por 25 días calendario, debido según señala, porque el Residente de obra contabiliza 05 días de paralización por impedimento de explotación de la cantera Balconcillo por parte de la población cercana a la obra, la cual ha sido sustentada técnica y legalmente; que asimismo, porque el Residente de obra, contabiliza 15 días de retraso debido a los trabajos de perforación (calambuco), para las voladuras de la roca, la misma que no se encuentra contemplada en el Expediente Técnico; por lo que, es procedente su aprobación por dicho periodo de tiempo; sin embargo, indica, que el Residente de obra cuantifica además 10 días de atraso sustentándolo en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", el cual no ha sido debidamente acreditado por el tiempo solicitado, sino solo por 05 días calendario; por lo que por las consideraciones expuestas, recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 01, por 25 días calendario,



Que, por el Memorando N° 283-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 29 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 077-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°01 se sustenta en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se enmarca en numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 01, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 25 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 01 en 25 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por no haberlos solicitado el Contratista de la Obra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 103 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Huaura Sector Guayabal, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura-Lima"; otorgando 25 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio RH, al Inspector de Obra el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. **William Pablo Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

